

## ANEXO II

### REQUISITOS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION EN LA DELEGACION DE GOBIERNO PARA LA CELEBRACION DE UNA MARCHA CICLOTURISTA DE FONDO EN CARRETERA

Según establece el real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre referente al Reglamento de Circulación y nueva Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su Anexo II, "Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos", Sección 2ª "Marchas Cicloturistas".

Documentación: A presentar en la Federación Extremeña de Ciclismo

La solicitud de autorización especial para pruebas deportivas se presentará dirigida al órgano competente con, al menos, 30 días de antelación, acompañada de los siguientes documentos:

**MEMORIA** Se redactara haciendo constar los siguientes datos:

1º.- Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición

2º.- Reglamentos de la prueba.

Firmados y sellados por la Federación Extremeña de Ciclismo y el Club organizador.

3º.- Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto.

Presentar fotocopia de mapa de carreteras con el itinerario marcado en color. Las carreteras del mapa tiene que ir identificadas, es decir: N-630, EX-135, C-0452, etc.

Con respecto a horarios de paso por puntos conflictivos, presentar una HOJA de ITINERARIO, por ejemplo:

Hora	Referencia	Carretera	Km. Parcial	Km.	Observaciones
8.30	Salida de Polideportivo Municipal	Callejero	0.00	0.00	Escolta policía local
8.45	Salida de la ciudad	EX-125	1.00	1.00	Fin escolta policía Entrada en Ctra. EX-125
9.30	Cruce Ctra. EX-125 con C-0235	C-0235	6.50	7.50	Giro a la derecha por Ctra. C-0235

4º.- Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo y del responsable de seguridad vial, que dirigirán la actividad del personal auxiliar habilitado.

Tienen que ser dos miembros del club y se adjuntará fotocopia del NIF y carnet de conducir de cada uno. El personal auxiliar serán también miembros del club y se encargarán del control del pelotón ciclista, motos de apoyo, coches, etc. Todos ellos tendrán que ir relacionados con nombre y NIF.

5º.- Numero aproximado de participantes previstos.

Para obtener los permisos es necesario que el número de participantes sea mayor de 50, de lo contrario no se proporcionarán agentes de la Guardia Civil de Tráfico.

6º.- Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos.

Se adjunta Sección 2ª. "Marchas Ciclistas" del Decreto.- Hacer mención expresa de los artículos marchados.

7º.- Justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes a los que se refiere el Artículo 14 de este Anexo.

Hacer referencia a que todos los participantes estarán federados y por tanto provistos de los mencionados seguros, así como, las tasas abonadas correspondientes a la prueba y por tanto al seguro de responsabilidad de misma, con cobertura, además, para los miembros o personal auxiliar.

## **Sección 2ª. Marchas Ciclistas.**

### **Artículo 15. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente normativa tiene por objeto establecer una regulación de las marchas ciclistas organizadas concibiéndose como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales.
2. Se entenderá por marchas ciclistas organizadas aquellas actividades de más de cincuenta ciclistas.

### **Artículo 16. Marchas ciclistas organizadas**

Las normas establecidas en la presente Sección sólo regulan con carácter vinculante las marchas ciclistas organizadas.

### **Artículo 17. Requisitos de las marchas ciclistas organizadas**

Las marchas ciclistas organizadas deberán cumplimentar los requisitos administrativos indicados en el artículo 2 de la Sección Primera de este anexo.

### **Artículo 18. Comunicación a las Autoridades competentes**

La organización estará obligada a comunicar la celebración de la marcha ciclista a los Ayuntamientos de las localidades por los que discurra la misma.

### **Artículo 19. Control de las marchas ciclistas**

El control y orden de la marcha, tanto en lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad y/o personal de la organización habilitado que actuará siguiendo las directrices de los agentes.

### **Artículo 20. Obligaciones de los participantes**

Todos los participantes de una actividad ciclista organizada, con las excepciones previstas en este reglamento, podrán circular y agruparse libremente, siempre por su carril, excepto que por seguridad, el responsable de la prueba y/o la autoridad competente puntualmente indique otro criterio durante el desarrollo de la marcha. En general, los participantes deberán cumplir la normativa de circulación, especialmente cuando marchan desagrupados de los demás.

### **Artículo 21. Vehículos piloto de apoyo**

La organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo suficiente, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización al término de la actividad, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la carretera y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

### **Artículo 22. Señalización de itinerarios**

Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización habilitado y con instrucciones precisas del responsable de la organización. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad ciclista. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

### **Artículo 23. Condiciones de la circulación**

1. Todas las pruebas irán precedidas por un agente de la autoridad con una bandera roja y finalizadas por otro con una bandera verde, las cuales acotarán para los participantes y el resto de usuarios de la vía el inicio y fin del espacio ocupado para la prueba. Entre una y otra el personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de una bandera de color amarillo en indicación de precaución.
2. Sin perjuicio de ello, la organización incorporará vehículos piloto de protección que estarán dotados de carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba, debiendo, en su caso, situar el coche de apertura y cierre de la prueba como mínimo 200 metros por delante y por detrás del primer participante y último respectivamente.
3. Las características de los vehículos piloto a los que se hace referencia en el apartado anterior serán las siguientes:

#### **3.1.-Vehículos de apertura:**

Portador de cartel con la inscripción: "Atención marcha ciclista", sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Bandera roja.

Rotativo de señalización de color naranja.

Luces de avería y de cruce encendidas.

### **3.2.- Vehículo de cierre:**

Portador de cartel con la inscripción: "Fin marcha ciclista", sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Bandera verde.

Rotativo de señalización de color naranja.

Luces de avería y de cruce encendidas.

### **Artículo 24. Servicios sanitarios**

1 La organización dispondrá durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria como mínimo de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.

2 En las pruebas cuya participación supere los 750 ciclistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, debiéndose añadir como mínimo una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

### **Artículo 25. Comportamiento de los participantes**

Los agentes de la autoridad y el personal auxiliar habilitado podrán impedir su continuidad en la actividad a aquellas personas que con sus acciones constituyan un peligro para el resto de los participantes o usuarios de las vías.

### **Artículo 26. Requisitos de los responsables de la marcha**

El Director ejecutivo y el Responsable de Seguridad Vial de la prueba deportiva deberán ser mayores de edad. Este último deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.

El Responsable de Seguridad Vial deberá indicar de modo preciso a cada uno de los miembros del personal auxiliar habilitado la función que deban desempeñar, de acuerdo con el reglamento particular aprobado por la autoridad gubernativa competente.

### **Artículo 27. Personal auxiliar**

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable en función de las características de la misma, dependerá del Responsable de Seguridad Vial y deberá tener como mínimo las siguientes características:

a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.

b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el Responsable de Seguridad Vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste y/o los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.

c) Estar debidamente identificado con petos y ropa visible. Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al Responsable de Seguridad entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.

d) Disponer de material de señalización adecuado integrando el mismo como mínimo conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre o bien una situación de peligrosidad.

e) Deberá desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 28. Obligaciones de los participantes**

Todos los participantes de la marcha, deben estar amparados por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros y un seguro de accidentes que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna.

### **Artículo 29. Prohibiciones**

Como norma general está prohibido el seguimiento de coches de los participantes, sólo los vehículos autorizados expresamente y con la autorización situada en lugar visible, pueden circular detrás de los grupos de ciclistas.

### **Artículo 30. Desarrollo de las marchas**

Las marchas se desarrollarán con el tráfico abierto sin perjuicio de que en ciertas circunstancias o momentos pueda considerarse la opción de cerrar al tráfico determinadas zonas mientras dura el paso de los ciclistas.

### **Artículo 31. Formación y habilitación del personal auxiliar**

Por los Ministerios del Interior y de Educación, Cultura y Deporte se fijarán las condiciones, formación y habilitación del personal auxiliar de los agentes de la autoridad que pueda actuar en competiciones deportivas en carretera y marchas ciclistas.